CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 05 de septiembre 2023. Señor Juez, le informo que el demandado propuso excepción de cobro de lo no debido, adicional a ello, presenta demanda de reconvención. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2021 00593** 00

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce personería a la Dra. ADRIANA HINESTROZA URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.791.187 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.314 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del ejecutado, en los términos del poder conferido.

De la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, se corre TRASLADO a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 y el numeral 5° del Artículo 397 del C. G. del P.

Por último, frente a la demanda de reconvención presentada por la

parte ejecutada, se pone de presente a la apoderada, que esta figura es propia de los procesos declarativos y no de ejecución; si lo que pretende la togada es una modificación de la cuota alimentaria, deberá adelantar el respectivo proceso verbal sumario, con las formalidades y requisitos de tal proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba704adcb1aa459b091362a828c714675bdbd7a598bee13676abade3792eaa2c**
Documento generado en 06/09/2023 09:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica